

BOLETIN INFORMATIVO

I.U.N.A.

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

BUENOS AIRES, Marzo de 2005

año 6 - Número 032

Los documentos publicados en este ejemplar son auténticos con los efectos previstos en el Art. 11 Ley 19.549

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

RECTOR

Licenciado Raúl O. Moneta

SECRETARIO GENERAL

Profesor H. Roberto de Rose

SECRETARÍA DE

ASUNTOS JURÍDICO - LEGALES

Doctor Horacio L. Valls

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y
DESARROLLO ACADÉMICO**

Lic. Eduardo Slomiansky

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y PLANEAMIENTO EDIFICIO**
Arquitecto Salvador Squillacioti

**SECRETARÍA DE DESARROLLO Y
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL**

**Licenciado Marcelo
González Magnasco**

**SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS**

Abogada Ma. Gabriela Burré

**SECRETARÍA DE EXTENSIÓN
CULTURAL Y BIENESTAR**

ESTUDIANTEL

Licenciada Mariela E. Fischbarg

Domicilio Rectorado:
Paraguay 786 - C1057 AAJ
Ciudad de Buenos Aires
Tel./Fax: 4516-0992/93/94

<http://www.iuna.edu.ar/boletin> e-mail:
prensa@iuna.edu.ar

Registro de la Propiedad Intelectual en trámite

RESOLUCIONES

2005

RESOLUCIÓN N°: 0001/2005

BUENOS AIRES, 2 de febrero de 2005

VISTO la Resolución N° 0132/04 IU-NA, por la cual se le acepta la renuncia al cargo de Secretario de Asuntos Económico-Financieros al señor Cdr. Alvaro Muñoz; y,

CONSIDERANDO

Que la vacancia producida -y hasta tanto se disponga la designación de su reemplazo- acarrea inconvenientes en lo que a la tramitación cotidiana se refiere, debido a la carencia de firma del Despacho de la mencionada Secretaría.

Que es potestad del suscripto la organización de las Secretarías y por ende resolver y subsanar las problemáticas que en ellas pudieran presentarse.

Que a los efectos operativos el Secretario General de este Instituto Universitario Nacional de Arte, Prof. Heraldo Roberto De Rose, se encuentra capacitado para asumir la firma del Despacho de la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, hasta la designación de quien habrá de ocupar las funciones propias de la misma.

Por ello, y en virtud de los Artículos 32°, Inciso f) y 54° del Estatuto de este Instituto Universitario Nacional de Arte.

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Establecer que a partir del 1° de febrero del corriente año, y hasta tanto se tome otra resolución al respecto, el Secretario General PROF. HERALDO ROBERTO DE ROSE se hará cargo de la firma del Despacho de la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Comuníquese por la Dirección de Mesa de Entradas y Despacho a todas las Unidades Académicas y Servicios Académicos y Administrativos de este Rectorado. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N°: 002/2005

BUENOS AIRES, 3 de febrero de 2005

VISTO la Ley N° 1322 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la cual se declararan días no laborables para el sector Público local los días lunes 7 y martes 8 de febrero del corriente año en correspondencia a los Festejos de Carnaval; y,

CONSIDERANDO

Que el citado asueto responde a fomentar la preservación de la tradición e historia como partes insoslayables de la cultura popular.

Que este Instituto Universitario Nacional del Arte desde la consecución de sus objetivos más caros propicia todas aquellas manifestaciones culturales propias del resguardo y afianzamiento de la identidad de nuestro pueblo; y,

Que es indispensable entonces propender a facilitar todas las acciones que en su consecuencia se realicen.

Por ello, y en virtud de las prerrogativas que le son propias.

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Otorgar asueto Académico y Administrativo en todo el ámbito del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE los días 7 y 8 de febrero del corriente año.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese a todos los Servicios Académicos y Administrativos del Rectorado y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N°: 006/2005

BUENOS AIRES, 10 de febrero 2005

VISTO la necesidad de propender al cumplimiento de la normativa vigente en lo que a Higiene y Seguridad se refiere; y,

CONSIDERANDO

Que no obstante que el suscripto ha tratado siempre de resguardar a través de sus acciones a las personas o bienes que se encuentran bajo su custodia en el ámbito de este Instituto Universitario Nacional del Arte, toda medida reafirmatoria que se tome en tal sentido codyuva a disminuir los riesgos propios de las tareas desarrolladas en el mismo.

Que mientras acciones relacionadas con la prevención y seguridad como son la compra, mantenimiento y exámenes periódicos de extinguidores de incendios, luces de emergencias, como así también aquellas relacionadas con la Higiene y Seguridad fueron desarrolladas por funcionarios de este Rectorado y hacia todo el ámbito de este Instituto Universitario Nacional del Arte, se pudo tener un conocimiento inmediato sobre el estado de los mismos.

Que a partir de la descentralización operada en el año 2003 también la Higiene y Seguridad de cada uno de los edificios pasaron a ser responsabilidad directa de las autoridades de las distintas Unidades Académicas.

Que ante la gravedad de las contingencias antes apuntadas el máximo de previsiones que se tomen en tal sentido son imprescindibles.

Que la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio es el organismo que dentro de sus misiones debe supervisar las condiciones en que se encuentran al respecto todos los edificios que conforman este Instituto Universitario Nacional del Arte.

Que para cumplir con estas funciones específicas procede autorizar a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio para que requiera la colaboración necesaria y específica de organismos o personas especializadas en temas de Higiene y Seguridad, como así también de todos los que puedan coadyuvar en la tarea de preservar la seguridad de las personas y bienes que componen este Instituto Universitario Nacional del Arte.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto de este Instituto Universitario Nacional del Arte.

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Disponer con carácter de URGENTE que la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio realice un relevamiento en todos los edificios que com-

ponen este Instituto Universitario Nacional del Arte, a efectos de contar con un cuadro de situación objetivo que permita tomar medidas de prevención en materia de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio a que convoque a todos aquellos organismos y personas especializadas en el tema que crea conveniente para cumplir con las tareas encomendadas en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: Solicitar la colaboración de todas las Unidades Académicas para que en el menor tiempo posible, se puedan tomar las medidas necesarias para la prevención y posterior seguimiento de las medidas adoptadas.

ARTICULO 4º: Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a los Servicios Administrativos y Académicos de este Rectorado. Cumplido. Archívese.-

Prof. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 007/2005

BUENOS AIRES, 10 de febrero de 2005

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Investigación y Posgrado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

CONSIDERANDO

Que la vacancia producida -y hasta tanto se disponga la designación de su reemplazo- acarrea inconvenientes en lo que a la tramitación cotidiana se refiere, debido a la carencia de firma del Despacho de la mencionada Secretaría.

Que es potestad del suscripto la organización de las Secretarías y por ende resolver y subsanar las problemáticas que en ellas pudieran presentarse.

Que a los efectos operativos el Secretario de Asuntos Académicos; Lic. Eduardo Slomiansky se encuentra capacitado para asumir la firma del Despacho de la Secretaría de Investigación y Posgrado, hasta la designación de quien habrá de ocupar las funciones propias de la misma.

Por ello, y en virtud de los Artículos 32º, Inciso f) y 54º del Estatuto de este Instituto Universitario Nacional de Arte.

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Establecer que a partir del día de la fecha, y hasta tanto se tome otra

resolución al respecto, el Secretario de Asuntos Académicos Lic. Eduardo Slomiansky, se hará cargo de la firma del Despacho de la Secretaría de Investigación y Posgrado.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Comuníquese por la Dirección de Mesa de Entradas y Despacho a todas las Unidades Académicas y Servicios Académicos y Administrativos de este Rectorado. Cumplido, ARCHIVESE.-

Prof. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 009/2005

BUENOS AIRES, 07 de Marzo de 2005

VISTO la Res. IUNA 150/00 y la Res. IUNA 16/03 relativas a los procedimientos para el registro y el control de las calificaciones de los alumnos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y,

CONSIDERANDO

Que los alumnos de las carreras de diferentes Unidades Académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE pueden cursar espacios curriculares que se organizan, dictan y evalúan en otras Unidades Académicas de esta Casa de Estudios, conforme las prescripciones establecidas en los respectivos Planes de Estudios.

Que, a los efectos del seguimiento de la trayectoria universitaria y de la expedición y la certificación de documentación académica, las calificaciones obtenidas por los alumnos deben ser registradas por la Unidad Académica en la que se están inscriptos.

Que, a los efectos dar cumplimiento a las prescripciones en torno al registro de información académica establecidas por los órganos y los procedimientos de auditoría interna y externa y a las normas para la emisión de diplomas universitarios, debe mantenerse actualizada la Base de Datos del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que, consecuentemente, resulta necesario establecer procedimientos específicos para el triple registro (en la Unidad Académica donde se evaluó y calificó al alumno, en la Unidad Académica donde el alumno está inscripto y en la Base de Datos del Rectorado de esta Casa de Estudios) y para el posterior control de las calificaciones obtenidas por alumnos de una Unidad Académica del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en cualquier otra Unidad Académica de esta Casa de Estudios.

Por ello, y con base en lo normado en los incisos f) y j) del artículo 29 de la Ley 24521 y en los incisos g) y l) del artícu-

lo 32 del Estatuto del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

**EL RECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Incorpórese como artículo 3º bis del Anexo I de la Res. IUNA 16/03 el texto que se transcribe a continuación:

"En caso que una misma mesa examinadora evalúe y califique a alumnos de otras Unidades Académicas, la División Enseñanza emitirá y entregará actas de examen diferentes para los alumnos de cada Unidad Académica por cuádruplicado (original, duplicado, triplicado y cuádruplicado)".

ARTICULO 2º. Incorpórese como artículo 4º bis del Anexo I de la Res. IUNA 16/03 el texto que se transcribe a continuación:

"En caso que se trate de actas de examen emitidas por cuádruplicado, los miembros de la mesa examinadora completarán y rubricarán todas las copias; entregarán original, duplicado y triplicado a la División Enseñanza de la Unidad Académica y conservarán, debidamente inicialados por el agente receptor, el cuádruplicado del acta".

ARTICULO 3º: Con las actas de examen de alumnos de otras Unidades Académicas, la División Enseñanza procederá de la siguiente forma:

a) Remitirá original y duplicado de cada acta de examen a la División Enseñanza de la Unidad Académica en la que se encuentran inscriptos los alumnos evaluados y calificados.

b) Archivará el triplicado de cada acta de examen conformando, según el criterio establecido en el artículo 4º del Anexo II de la Res. IUNA 16/03, el Libro Complementario de Calificaciones de la Unidad Académica, incorporando al mismo los triplicados de las actas de examen correspondientes a alumnos de todas las demás unidades académicas.

ARTICULO 4º: Con las actas de examen provenientes de otras Unidades Académicas, cada Unidad Académica procederá conforme lo previsto en los artículos 3º y siguientes del Anexo II de la Res. IUNA 16/03.

ARTICULO 5º: Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigencia a partir del turno de exámenes correspondientes al mes de marzo de 2005. Las calificaciones registradas con anterioridad a dicho llamado serán actualizadas en los sistemas informáticos de cada Unidad Académica por el personal de la Base de Datos del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese a las dependencias del Rectorado y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Todo cumplido, archívese.

Prof. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N° 010/2005

BUENOS AIRES, 7 de marzo de 2005

VISTO el artículo 7º de la Ley 25871 que prescribe la obligatoriedad de aceptación del trámite de inscripción de extranjeros en los establecimientos educativos universitarios, independientemente de eventuales irregularidades migratorias, la Res. IUNA 1195/01 sobre normas generales de inscripción de aspirantes a las carreras de grado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, la Res. IUNA 1015/00 y modificatorias acerca de procedimientos para la solicitud, expedición y legalización de documentación académica de alumnos de esta Casa de Estudios; y,

CONSIDERANDO

Que las unidades académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE deben proceder a la inscripción de aspirantes a alumnos de las carreras de grado a extranjeros, independientemente de su situación migratoria y de la documentación de identificación personal que presenten.

Que tal inscripción habilita a los extranjeros a iniciar sus estudios pre-universitarios y, en caso de su posterior aprobación, los estudios de las carreras de grado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la Ley 25871 establece los mecanismos tendientes a la regularización de la situación migratoria de todos los extranjeros en la Argentina y los trámites que éstos deben cumplimentar a los efectos de tramitar y acceder a la documentación personal emitida por las autoridades nacionales que, en cada caso, corresponda.

Que lo dispuesto en la presente Resolución no interfiere en el cursado y la aprobación de los espacios curriculares de los cursos pre-universitarios ni de las carreras de grado en las que los interesados se hayan inscripto.

Por ello, y con base en lo normado en los incisos f) y j) del artículo 29 de la Ley 24521 y en el inciso l) del artículo 32 del Estatuto del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

EL RECTOR DEL INSTITUTO

**UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: A los efectos de facilitar la regularización de la situación migratoria y la tramitación de la documentación de identidad ante las autoridades nacionales que correspondan, las Unidades Académicas emitirán y entregarán a los inscriptos aspirantes extranjeros comprendidos en la presente Resolución el "TALÓN-COMPROBANTE DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN" (Anexo I de la Res. IUNA 1195/01).

ARTICULO 2º: En caso que el aspirante apruebe el curso pre-universitario que corresponda, las unidades académicas consignarán en el reverso del mencionado "TALÓN-COMPROBANTE DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN" la leyenda "CURSO PRE-UNIVERSITARIO APROBADO", la fecha de aprobación y la firma y los datos del funcionario interviniente.

ARTICULO 3º: Las firmas de los funcionarios intervinientes en el "TALÓN-COMPROBANTE DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN" podrán ser certificadas por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a los efectos de su presentación ante las autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y/u otros organismos nacionales.

ARTICULO 4º: Hasta tanto el aspirante o, en su caso, el alumno no incorpore a su legajo personal las fotocopias de la documentación de identidad previstas en el inciso a) del artículo 13º de la Res. IUNA 1195/01, las Unidades Académicas no emitirán la documentación académica prevista en la Res. IUNA 1015/00 y modificatorias a nombre del interesado.

ARTICULO 5º. Si el aspirante o, en su caso, el alumno incorpora a su legajo personal comprobantes del inicio de la tramitación de la documentación de identidad prevista en el inciso a) del artículo 13º de la Res. IUNA 1195/01, las Unidades Académicas podrán disponer la confección y rubrica de las constancias académicas previstas en la Res. IUNA 167/01.

ARTICULO 6º. La condición de aspirante o, en su caso, de alumno extranjero no exime a los interesados del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los incisos b), c) y d) del artículo 13º y en el artículo 14º de la Res. IUNA 1195/01.

ARTICULO 7º. Regístrese. Comuníquese a las dependencias del Rectorado y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Todo cumplido, archívese.

Prof. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N°: 0012/2005

BUENOS AIRES, 7 de marzo de 2005

VISTO las presentes actuaciones por las que el señor Fernando Mariano LAPORTA, Categoría 08, solicita reubicación en el Área Transdepartamental de Crítica de Arte, y

CONSIDERANDO

Que las autoridades del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón", de quien el solicitante actualmente depende, han prestado formal aceptación, sólo con la condición del oportuno ajuste presupuestario.

Que no se han presentado asimismo objeciones por parte del Área Transdepartamental precitada con relación a la recepción del agente, así como tampoco de la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, en lo que a la nueva afectación presupuestaria se refiere.

Por ello, y en virtud del Artículo 32°, Incisos k) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

Artículo 1°: Derogar el Artículo 1° de la Resolución N° 0084/05.

Artículo 2°: Adscribir del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón" al Área Transdepartamental de Crítica de Arte de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, al señor Fernando Mariano LAPORTA (DNI: 13.788.902), Categoría 08; Agrupamiento Administrativo, con efecto retroactivo al 21/09/2004.-

Artículo 3°: Reconocer los efectivos y reales servicios prestados por el agente Fernando Mariano Laporta en el Área Transdepartamental de Crítica de Arte, desde el 21/09/2004 a la fecha.-

Artículo 4°: Establecer que en un próximo ajuste presupuestario pasará a imputarse el gasto que demande la presente adscripción a la partida presupuestaria del Área Transdepartamental de Crítica de Arte, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón". -

Artículo 5°: Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Comuníquese al interesado, al Departamento de Artes Visuales "Prilidiano Pueyrredón", al Área Transdepartamental Crítica de Arte y a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, quien deberá realizar los ajustes presupues-

tarios dispuestos en el Artículo 3°: Cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA

RESOLUCIÓN N°: 0013/2005

BUENOS AIRES, 7 de marzo de 2005

VISTO las leyes 19.587, 24.557 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO

Que las nombradas leyes establecen las condiciones de instalaciones y medio ambiente de los lugares de trabajo, a fin de preservar la seguridad y la salud de las personas que desempeñan actividades en los mismos, creando derechos y obligaciones de todas las partes involucradas.

Que la ley 19587 en su Artículo 4° manifiesta: "La higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral".

Que en su Artículo 5° establece los principios básicos y métodos de ejecución y en el inciso m) determina la "participación en todos los programas de higiene y seguridad de las instituciones especializadas, públicas y privadas, y de las asociaciones profesionales de empleados, y de trabajadores con personería gremial."

Que en la ley 24557, Artículo 2° ordena que "están obligatoriamente incluidos en el ámbito de la Ley: a) Los funcionarios y empleados del Sector Público Nacional".

Que se torna necesaria la implementación de programas de acción en materia de Higiene y Seguridad.

Que resulta de los articulados de las leyes, y su Decreto Reglamentario 351/79, la obligación de contar con profesionales en la materia.

Por ello, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 32°, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este Instituto Universitario Nacional del Arte.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito del Instituto Universitario Nacional del Arte, la Co-

misión de Higiene y Seguridad en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en las leyes 19.587, 24.557 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2°: La Comisión de Higiene y Seguridad en el Trabajo se constituirá de la siguiente manera:

- Presidente: Representante del Rector, especialista en el tema de Seguridad e Higiene Laboral;

- Asesor Técnico: Profesional de la materia con título habilitante establecido en las leyes vigentes;

- 1 representante por cada una de las asociaciones Sindicales que tengan personería Gremial y que tengan su ámbito de acción sindical en el Instituto Universitario Nacional del Arte;

- 1 Representante de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edificio del I.U.N.A.;

- 1 Representante de cada Unidad Académica que se integrará a la comisión solamente cuando se traten temas inherentes a su unidad de gestión;

ARTÍCULO 3°: Será el marco regulatorio de esta Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las disposiciones vigentes sobre el tema y todas la que este Instituto Universitario Nacional del Arte dicte en consecuencia.

ARTICULO 4°: La Comisión de Higiene y Seguridad en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- Redactar el Manual de Procedimientos de Seguridad e Higiene de la Institución;

- Realizar las evaluaciones técnicas pertinentes y el programa de mejoramiento de la Seguridad e Higiene Laboral de acuerdo a la normativa vigente;

- Realizar el seguimiento de las mejoras propuestas;

- Toda otra actividad relacionada con la Higiene y Seguridad en el Trabajo que surjan del marco regulatorio establecido en el Art. 3° de la presente Resolución.

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias Administrativas y Académicas de este Rectorado. Comuníquese a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Roberto De Rose Lic. Raúl O. Moneta
Secretario General IUNA Rector IUNA